BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional
del Derecho del Autor
Nº 093713

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIII **Neuquén, 06 de Febrero de 2004** **EDICION Nº 2861**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Hacienda, Finanzas y Energía:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación,Cultura, Deportes y Juventud:	**Cr. RODOLFO GUSTAVO KAISER**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cr. LUIS ALBERTO MANGANARO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSA OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio Nº 7897
Neuquén

Dirección y Administración:
Gob. Elordi 545
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS DE LA PROVINCIA

DECRETO Nº 0053/04

Neuquén, 14 de enero de 2004

VISTO:

El Expediente Nº 2309-15427/03, mediante el cual se tramita la Reglamentación de la Ley Nº 2442; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se promueve la Reglamentación de los Artículos 1º, 2°, 3º, 4º, 5º y 6° de la mencionada Ley;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la correspondiente norma legal, conforme a lo dispuesto en el Artículo 134°, inc. 3º y ctes. de la Constitución Provincial;

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Asesoría General de la Gobernación y Fiscalía de Estado no existen objeciones a la norma legal que se propicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º: Reglamentase la Ley Provincial Nº 2442 de la siguiente manera:

Artículo 1º: Declárese la obligatoriedad del combate de la plaga Carpocapsa (Cydia pomonella) en todo el ámbito del territorio provincial.

Reglamentación:

Artículo 1°: La obligatoriedad del combate de la plaga Carpocapsa, recae sobre la persona física o jurídica, que esté llevando a cabo el proceso productivo, en el predio donde se encuentran plantados los frutales de pepita (Manzana, Pera y Membrillo).

Artículo 2º: Apruébase el Convenio suscripto entre la Provincia del Neuquén y las Cámaras de Productores Agremiados de Centenario y Vista Alegre – PACVA-, Personería Jurídica Decreto Nº 815/65; la de Fruticultores Agremiados del Limay, Personería Jurídica Decreto 241/73; la de Productores Agropecuarios del Chañar, Personería Jurídica Decreto 062/84; la de Productores Agropecuarios de Plottier y Senillosa, Personería Jurídica Decreto 3147/92 y la Cámara Agroindustrial Neuquina de Empresas Frutícolas Integradas- CANEFI-, por la cual se decide acordar acciones para el control de la plaga Carpo-capsa en la Provincia del Neuquén, de acuerdo al "Programa para la supresión de la Carpocapsa en los valles de los ríos Neuquén y Limay".

Reglamentación:

Artículo 2º: El productor que requiera los plaguicidas e insumos necesarios para el control de la Carpocapsa deberá seguir el siguiente procedimiento: En el caso del Productor independiente que no posee una relación comercial continúa con un empaque en particular y que se vea imposibilitado de adquirir los insumos necesarios para el control de la plaga por otro medio, deberá dirigirse a la Cámara de Productores Frutícolas que le corresponda por su localización, a los efectos de realizar las previsiones de los productos para el control de la plaga. La Cámara le extenderá una constancia de autorización que le permitirá pactar con la Industria del Jugo y/o empaque las condiciones de entrega y pago del producto. Para que llegado a un acuerdo estas gestionen el crédito establecido en el Artículo 3º. Para aquellos productores, que comercializan su producción con empaques radicados en otras provincias, además deberán presentar ante la Cámara el correspondiente RENSPA, para luego recurrir ante la industria del jugo y/o empaques, en las mismas condiciones y forma que el párrafo anterior. En el caso de empresas integradas, productores integrados, adheridos, o que comercializan habitualmente su fruta en un empaque determinado, este último será el que proveerá y financiará el producto.

Artículo 3º: Facúltase al IADEP a otorgar créditos hasta un total de pesos cinco millones ($ 5.000.000) destinados a productores, empacadores e industrias del jugo, aplicado en forma específica a la adquisición de plaguicidas e insumos para el control de la Carpocapsa, con las siguientes condiciones:

a) La devolución del referido préstamos a los trescientos sesenta y cinco (365) días corridos de la fecha de acreditación de cada desembolso en la empresa adjudicataria.

b) Autorizar al Poder Ejecutivo a garantizar los créditos que se otorguen por esta operatoria.
c) La bonificación del cien por ciento (100%) de la tasa de interés.

Reglamentación:

Artículo 3º: Los empaques e industrias del jugo asociados a la CANEFI y los productores independientes que cumplimenten los requerimientos establecidos por el IADEP, podrán acceder al financiamiento previsto en el Artículo 3º de la Ley 2442, para lo cual deberán presentar a la dependencia específica del Ministerio de Producción y Turismo la Declaración Jurada de la superficie en hectáreas propia y/o la de los productores adheridos, a quienes provean de agroquímicos destinados al control de la Carpocapsa, y cuyos establecimientos se encuentren exclusivamente radicados en los Departamentos Confluencia y Añelo de la Provincia del Neuquén.
El Ministerio de Producción y Turismo elevará al IADEP el monto máximo a otorgar a cada empresa o productor en carácter de crédito, bajo la operatoria antes mencionada.
El Gobierno de la Provincia del Neuquén otorgará las garantías establecidas en el Artículo 3º inciso b) de la Ley Nº 2442 haciendo uso de los convenios de crédito correspondientes y autorizando al Sr. Ministro de Producción y Turismo, a suscribirlas en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 4º: Autorizase al IADEP al bonificar el cien por ciento (100%) de la tasa de interés de los créditos que garantice el Poder Ejecutivo dentro de la operatoria de la Ley N° 2410.

Reglamentación:

Artículo 4°: El Gobierno de la Provincia del Neuquén otorgará las garantías establecidas en la Ley Nº 2410 haciendo uso de los convenios de crédito correspondientes y autorizando al Señor Ministro de Producción y Turismo, a suscribirlas en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5º: Establezcase un premio denominado “Estímulo al sostenimiento de la calidad y sanidad de los montes y la producción frutícola” y **Facúltase** al Poder Ejecutivo a otorgar, en tal concepto, hasta el equivalente en pesos de Dolares Estadounidenses Doscientos(U$S 200) por hectárea, aquellos productores y empresas adheridas a la Cámara Agroindustrial Neuquina de Empresas Frutícolas Integradas –CANEFI- que hayan obtenido un porcentaje de daño por Carpocapsa en su monte frutal igual o inferior al uno coma cinco por ciento (1,5%) al finalizar la cosecha y del equivalente en pesos, de Dolares Cien (U$S 100) por hectárea a aquellos productores que hayan obtenido un porcentaje por daño por Carpocapsa en su monte frutal menor al tres por ciento (3%) y superior al uno coma cinco por ciento (1,5%).

Reglamentación:

Artículo 5°: Serán beneficiarios del premio estímulo los productores con cultivos de frutales de pepita de los Departamentos Confluencia y Añelo de la Provincia del Neuquén, y que hayan alcanzado los niveles de daño establecidos en el Artículo 5º de la Ley Nº 2442.
El derecho a percibir el premio estímulo lo tendrá la persona física o jurídica que esté llevando a cabo el proceso productivo en el predio sobre el cual se encuentra la plantación sujeta al estímulo, ya sea se trate de propietario, arrendatario, comodatario o cualquier otra figura que avale su condición de “productor”, la que deberá ser manifestada y demostrada fehacientemente.
A los efectos de percibir el premio estímulo, los productores deberán inscribirse en sus respectivas cámaras, manifestando las chacras, variedades y cuadros en que se encuentran plantadas éstas últimas.
Para el caso de plantaciones nuevas se tendrán en cuenta solamente aquellos cuadros y variedades que igualen o superen los 5.000 kilogramos de fruta por hectárea.
En el caso de plantaciones en producción plena que por diversos factores presenten un rendimiento por superficie y variedad inferior a 5.000 kilogramos de fruta por hectárea, debido a la imposibilidad de obtener una muestra estadística-mente representativa, que daría origen a apreciaciones erróneas de sobre o sub valuación del daño, no corresponderá realizar la verificación y certificación de daño.
La Autoridad de Aplicación será la encargada de verificar y certificar el nivel de daño correspondiente a cada establecimiento.

A los efectos de acceder al beneficio económico previsto en el Artículo 5º de la Ley Nº 2442, se procederá a realizar una verificación técnica de daño por Carpocapsa conforme al siguiente procedimiento:

Fecha de realización: durante el período de 15 días antes del sello de la variedad a verificar y hasta 5 días después de haberse dado dicha autorización oficial de cosecha.

Procedimiento de muestreo: Se procederá a extraer una muestra de quinientos (500) frutos por hectárea, tomando su proporcional de acuerdo a las variedades existentes en el cuadro.

Para ello se extraerá la cantidad mencionada, proveniente de cinco plantas por cuadro, seleccionadas del centro y las cuatro aristas del mismo, tomando la tercer (3º) planta sobre la diagonal a razón de 100 frutos por cada planta, obtenidas de los tres cuartos superiores de la misma. En el caso de que se trate de montes tradicionales se extraerá fruta de cada planta teniendo en cuenta ambas caras de los planos correspondientes a los cuatro puntos cardinales.

Para el caso de montes en sistemas apoyados, se establecerán cinco puntos de muestreo similares a los de los montes tradicionales pudiendo cada sitio estar compuesto por una o más plantas. En este caso se procederá a extraer frutas de cada sitio y de ambas caras de la fila.

Una vez extraída la muestra se procederá a la observación externa sobre la presencia de daño provocado por Carpocapsa de la totalidad de los frutos y, sobre cien que no presenten daño visible, se le realizará un corte transversal en la zona ecuatorial del fruto y otro perpendicular a este último, que deje expuesta la zona del canal calicinal, a los efectos de observar la presencia de larvas o el daño ocasionado por éstas.

Los frutos no cortados quedarán a disposición del productor.

El técnico que procedió a realizar la verificación, emitirá un reporte de daño por Carpocapsa, por duplicado. El original formará parte del expediente que se inicie a solicitud del productor, quedando una copia de dicho reporte en manos de este último.

La Autoridad de Aplicación extenderá un Certificado de verificación de daño por los cuadros y variedades que sean objeto del premio estímulo, el que se constituirá en requisito indispensable para percibir dicho premio.

A los efectos de percibir el premio correspondiente, se considerará la superficie verificada y efectivamente plantada, la que resulta de multiplicar la distancia entre filas y plantas, por el número de plantas, tomándose en caso de discrepancias en este sentido, la superficie efectiva declarada por los productores en el Registro Nacional de Sanidad de Productores Agropecuarios (RENSPA), actualizado anualmente.

El premio estímulo se percibirá en Pesos Moneda Nacional equivalente a Dólares Estadounidenses correspondientes a cada nivel de daño, por hectárea verificada y certificada por la Autoridad de Aplicación. Se tomará el valor en pesos del dólar tipo vendedor, publicado por el Banco de la Nación Argentina el día 15 de junio, o el día hábil siguiente.

Artículo 6°: La Secretaría de Estado de Coordinación y Producción – al finalizar cada campaña- deberá elevar a esta Legislatura un informe pormenorizado de la distribución de los recursos destinados al Programa, beneficiarios, superficie e informe de impacto de incidencia sobre el control y erradicación de la plaga.

Reglamentación:

Artículo 6º: El Ministerio de Producción y Turismo deberá elevar los informes a la Honorable Legislatura en un plazo de hasta 60 días a partir de la fecha de cosecha de la última variedad de fruta de pepita.

Artículo 2º: Desígnase al Ministerio de Producción y Turismo, como Autoridad de Aplicación de la reglamentación aprobada en el presente Decreto.

Artículo 3º: Impleméntase a través de la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Turismo, el pago del premio estímulo.

Artículo 4º: El presente Decreto será publicado íntegramente en el Boletín Oficial y entrará a regir el día siguiente al de su publicación.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Producción y Turismo.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y Archívese.

Fdo.) SOBISCH
FERNÁNDEZ DOTZEL

DECRETO Nº 0076

Neuquén, 28 de Enero de 2004

VISTO:

El Expediente Nº 2420-132979/03, del registro de la Subsecretaría de Coordinación, dependiente del Ministerio de Salud y Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Comisión Asesora con representantes de la Subsecretaría de Coordinación y otros organismos, solicita la reglamentación de la Ley 2431 sobre la **"Incorporación a la práctica de la medicina de los métodos contraceptivos quirúrgicos para hombres y mujeres, en el marco del Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva"**, establecidos por Ley 2222;

Que es necesario el ditado de la norma legal respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN DECRETA:

Artículo 1º: Apruebase la reglamentación de distintos Artículos de la Ley 243 sobre la **"Incorporación a la práctica de la medicina de los métodos contraceptivos quirúrgicos para hombres y mujeres, en el marco del Programa Provincial de Salud Sexual y Reproductiva"**, propuesta por la Comisión Asesora con representantes de la Subsecretaría de Coordinación, dependiente del Ministerio de Salud y Seguridad Social, y otros organismos, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 1º: Sin reglamentar.

Artículo 2°: Sin reglamentar.

Artículo 3º: Sin reglamentar.

Artículo 4º: Las intervenciones referidas a las prácticas de contracepción quirúrgica se realizarán de conformidad a las técnicas o procedimientos avaladas científicamente por la autoridad de aplicación sanitaria (Subsecretaría de Coordinación, dependiente del Ministerio de Salud y Seguridad Social).

Artículo 5º: Para los métodos anticonceptivos reversibles y transitorios no será necesario exigir el consentimiento por escrito. El método prescripto será elegido en forma responsable y voluntaria por parte del beneficiario/a, en plena concordancia con el Artículo 4º de la Ley 2222 de Salud Sexual y Reproductiva.

En el caso de los métodos de contracepción quirúrgica, definidos en el presente Artículo como definitivos, se practicarán previo consentimiento del/la beneficiario/a, a quién se deberá informar en forma clara (Artículo 6º de la presente Ley) sobre riesgos de la intervención, ciertas o posibles secuelas y limitaciones que pudiere ocasionar, así como su probalidad de fracaso. En todos los casos se tratará de personas mayores de edad, en pleno ejercicio de su capacidad, quienes deberán dar su consentimiento informado por escrito.

El o la menor de edad, deberá ser escuchado/a e informado/a durante el proceso de decisión, en el que participarán los que ejerzan la representación legal. En todos los casos que se encuentren menores involucrados, para la aplicación de los métodos de contracepción quirúrgica se requerirá autorización judicial.

En el caso de personas incapaces declaradas en juicio, se deberá contar con la autorización judicial específica.

Artículo 6º: Los conceptos del glosario deberán quedar claramente reflejados en el texto del consentimiento informado, que se incorpora como Anexo I de la presente reglamentación.

El texto del consentimiento informado (Anexo I) deberá ser evaluado permanentemente por la autoridad sanitaria.

Artículo 7º: Sin reglamentar.

Artículo 8º: Sin reglamentar.

Artículo 2°: El presente Decreto será referendado por el Señor Ministro de Salud y Seguridad Social.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y archívese.

Fdo.) SOBISCH
LARA

ANEXO I

GLOSARIO

Autonomía personal: derecho de uno mismo a decidir su estilo de vida propio, fundado en la convicción moral de las personas como agentes morales autónomos; dentro de sus posibilidades, la gente debe ser libre para elegir por sí misma, no pudiendo el Estado "imponer una posición moral o religiosa a la comunidad, sino tratar todas las posiciones por igual -siempre que no violen o perjudiquen la autonomía personal de los otros-", es decir, siempre que no se causen daños a terceros.

Principio bioético de autonomía: prescribe que todo ser humano debe ser considerado como un agente moral autónomo, ordenando el respeto a la dignidad, a la autodeterminación de las personas, al respeto de las conductas autoreferentes, concordante con el artículo 19 de la Constitución Nacional, debiendo acatarse la decisión del paciente competente adecuadamente informado, cuya libertad no puede ser coartada; así como también perceptúa la protección de todas aquellas cuya capacidad de autodeterminación no es completa o se encuentra restringida (pacientes incompetentes). Con ello se concreta el reconocimiento del paciente como agente moral, responsable en la atención de su salud, capaz de saber, entender y decidir, en el marco de los instrumentos que protegen los derechos humanos referidos en el Artículo 75º inciso 22) de la Constitución Nacional.

Consentimiento informado: proceso comunicacional complejo y meditado al que bioéticamente se lo caracteriza como un recaudo previo a cualquier tratamiento o intervención biomédica, comprensivo de dos exigencias básicas -debida información y libre adhesión-, que se desdoblan conformando cuatro elementos, revelación de la información, comprensión de la información, consentimiento voluntario y capacidad para consentir, importando por tanto un adecuado proceso de toma de decisión, con la participación activa del principal interesado: el paciente.

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

1. INFORMACIÓN PARA QUE USTED PUEDA DECIDIR MEJOR ACERCA DE LA LIGADURA DE TROMPAS

La ligadura de trompas es un método anticonceptivo de tipo quirúrgico. Sirve para evitar el embarazo en forma permanente

La ligadura de trompas consiste en cortar las trompas de Falopio, de manera tal que quede cerrado el paso entre los óvulos y los espermatozoides.
La mujer sigue menstruando y ovulando en forma normal y no interfiere en las relaciones sexuales, como tampoco en el goce de ellas
El método puede fallar en muy raras ocasiones, a pesar de haber sido bien operada .
Aproximadamente, de cada 10.000 mujeres operadas de ligadura de trompas, 17 de ellas pueden quedar embarazadas

La ligadura de trompas es una intervención quirúrgica relativamente sencilla. Existen varios técnicas para realizarla, de igual efectividad y se requiere anestesia general y/o peridural.

En todos los casos se procede a atar cada trompa y luego cortarlas.
El médico/a le informará qué método está disponible en su centro asistencial

En muy raras ocasiones pueden existir complicaciones. Estas complicaciones están relacionadas con la cirugía o con la anestesia. Un ejemplo son las reacciones imprevisibles a la anestesia o a los medicamentos. Otro ejemplo es el sangrado o la infección de la herida operatoria. En su caso particular, deberá tener en cuenta. En caso de que ocurriera alguna de ellas se pondrán todos los medios a nuestro alcance para solucionarlas

Para prevenir complicaciones debe permanecer internada durante 24 hs aproximadamente; de no presentarse ningún inconveniente, posteriormente será dada de alta.
Debe hacer reposo relativo durante una semana, evitando esfuerzos desmedidos.
Puede comenzar a tener relaciones sexuales en el momento que usted desee.

-**Recuerde**
· Que la ligadura de trompas no previene el contagio del virus del SIDA, y de ninguna otra enfermedad de transmisión sexual.
· Que usted puede elegir otros métodos anticonceptivos transitorios.
· Que también existe un método quirúrgico de anticoncepción definitiva para el varón, llamado vasectomía.
Si desea más información no dude en preguntarle a su médico/a .

MUY IMPORTANTE

 # Si usted tuviera cualquier duda sobre la intervención, los riesgos, los resultados o el postoperatorio, no dude en preguntar las veces que considere necesario. Le explicaremos todo lo que usted quiera saber.
 # Este procedimiento es voluntario. Usted no tiene ninguna obligación de optar por esta práctica. Podemos intentar buscar otras alternativas.
 # Si decidiera no realizarse la intervención puede retirar su consentimiento firmado con total libertad.

- Si considera que ha sido debidamente informada y decide libremente ser operada de ligadura de trompas, deberá firmar este documento de consentimiento.

2. CONSENTIMIENTO
He sido informada sobre la naturaleza de la intervención de ligadura de trompas, sus riesgos y beneficios.
He entendido la información que se me ha dado.
He podido realizar las preguntas que me parecieron oportunas y me han sido respondidas satisfactoriamente.
Por todo lo anterior, doy mi consentimiento para ser operada de ligadura de trompas.
Expreso:
Nombre completo del paciente:
N° de historia clínica:
Nombre completo del médico de cabecera:
Lugar y fecha:
Firma del paciente:
N° de documento:

Firma del o de los profesionales responsables del proceso de consentimiento informado:

FORMULARIO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

I) INFORMACIÓN

Le ofrecemos esta información para que usted pueda decidir mejor acerca de la vasectomía. La vasectomía es un método anticonceptivo de tipo quirúrgico. Sirve para lograr la esterilidad definitiva del hombre. Una vez realizada esta cirugía el hombre perderá en forma permanente su capacidad para tener hijos

La vasectomía consiste en cortar y extirpar una pequeña parte del tubo (conductos deferentes) que transporta los espermatozoides desde los testículos donde se forman, hasta las vesículas seminales. El líquido que se expulsa en la eyaculación conserva su aspecto habitual y sus mismas características pero sin espermatozoides.
No es una castración. No afecta los testículos, ni la capacidad de erección y tampoco las relaciónes sexuales y el goce de las mismas.
El método puede fallar en muy raras ocasiones, a pesar de haber sido bien operado .
Se pueden producir aproximadamente 2 embarazos por cada 1000 hombres operados de vasectomía.

La vasectomía es una intervención quirúrgica relativamente sencilla. Existen varios métodos para realizarla, de igual efectividad y se puede utilizar anestesia general o local

En todos los casos se procede a atar cada conducto deferente y luego cortarlos. (ver dibujo)
El médico/a le informará qué método está disponible en su centro asistencial

En muy raras ocasiones pueden existir complicaciones.
Estas complicaciones están relacionadas con la cirugía o con la anestesia.
Un ejemplo son las reacciones imprevisibles a la anestesia o a los medicamentos.
Otro ejemplo son los coágulos en el escroto, el sangrado o la infección de la herida operatoria En su caso particular, además se deberá tener en cuenta.
En caso de que ocurriera alguna de ellas se pondrán todos los medios a nuestro alcance para solucionarlas

Después del procedimiento deberá aplicarse compresas frías por unas horas. Generalmente hay un leve malestar por 2 o 3 días: dolor en el escroto, hinchazón y magulladuras. Descansar y usar un calzoncillo ajustado para sostener el escroto por 2 o 3 días.
Si no hay molestias puede volver a tener relaciones sexuales en dos a tres días pero tenga en cuenta que:

La vasectomía no es efectiva en forma inmediata. Es necesario utilizar preservativos u otro método de planificación familiar por lo menos para las primeras 20 eyaculaciones, o durante los primeros tres meses posteriores a la cirugía, lo que ocurra primero.

Recuerde

- *Que la vasectomía no previene el contagio del virus del SIDA ni de ningúna otra enfermedad de transmisión sexual*
- *Que usted puede elegir métodos anticonceptivos transitorios.*
- *Que también existe un método quirúrgico de anticoncepción definitiva para la mujer, llamado ligadura de trompas.*

Si desea más información no dude en preguntarle a su médico/a.

MUY IMPORTANTE

- Si usted tuviera cualquier duda sobre la intervención, los riesgos, los resultados o el postoperatorio, no dude en preguntar las veces que considere necesario. Le explicaremos todo lo que usted quiera saber.
- Este procedimiento es voluntario. Usted no tiene ninguna obligación de optar por esta práctica. Podemos intentar buscar otras alternativas.
- Si decidiera no realizarse la intervención, puede retirar su consentimiento informado cuando lo desee y con total libertad

- Si considera que ha sido debidamente informado y decide libremente ser operado de vasectomía, deberá firmar este documento de consentimiento.

II) CONSENTIMIENTO

He sido informado sobre la naturaleza de la intervención de vasectomía, de sus riesgos y beneficios.
He entendido la información que se me ha dado.
He podido realizar las preguntas que me parecieron oportunas y me han sido respondidas satisfactoriamente.
Por todo lo anterior, doy mi consentimiento para ser operado de vasectomía.
Expreso:
Nombre completo del paciente:
N° de historia clínica:
Nombre completo del médico de cabecera:
Lugar y fecha:

Firma del paciente

N° de documento
Firma del o de los profesionales responsables del proceso de consentimiento informado:

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2003

0126- Aprueba la cont. de los servicios de trasmisión de datos a distintos Organismos Pciales. con la Empresa Telefónica Data S.A., por el término de 12 meses a partir del 1° de oct./03.

0128 - Exceptúa de lo normado en el Dto. N° 1971/03, autoriza y aprueba la Cont. Dta. a favor de la firma Ascensores Dosde, para la Provisión del Equipo Variador de Frecuencia y su colocación en el Ascensor Privado N° 3 del edificio de Belgrano N° 398 de Nqn. Cap..

0129- Exceptúa de lo normado, en el Dto. N° 1971/03, autoriza a la Dirección de Compras y Patrimoniales, de la Dirección Gral. de Admin. (M.P. y T.), a efectuar el llamado a Licit. Pca. N° 015/03, mediante el cual se propicia la adquisición de dos vehículos utilitarios, con destinos a las Direcciones Regionales del citado Ministerio.

0130- Aprueba en el ámbito del E.Pro. Ten., el Programa de «Pasantías Educativas», que se llevará adelante en la Facultad de Turismo (UNC)., y Convalida los Convenios de acuerdos suscriptos.

0132- Autoriza la adquisición de productos artesanales tallados en madera calada, a la Em-

presa «Productos Agropecuarios del Norte Neuquino, que serán remitidos a la Dcción. de Ceremonial y Protocolo.

0133- Exceptúa la compra de bienes de capital de las limitaciones estipuladas en el Dto. N° 1971/03, autoriza y aprueba la Cont. Dta. a favor de las firmas que se detallan en el pte. Dto., para la adquisición de equipamiento informático y mobiliario, destinados a los Guardafaunas ubicados en el edificio del puente de acceso a Nqn. (s/Expte. N° 2302- 14621/03).

1133- Transfiere y convierte cargos e incorpora en la Planta de Person. Tem. del MDS, a las personas que se detallan en el presente Dto., para desempeñarse como Auxiliares Admin. en las dependencias donde el Ministerio actuante lo determine.

1411- Aprueba la prorroga por el plazo de 6 meses, a partir del 30/06/03 del cont. del Sr. Juan José Mazzone con la Asesoría General de la Gobernación.

Año 2004

0040- Faculta al Sr. Ministro de O. y S. P. a suscribir en presentación de la Pcia. Acta-Acuerdo con ANSA, para llevar a cabo la renegociación del Contrato de Concesión suscripto el día 20 de oct/01, para la Administración, Operación y Explotación del Aeropuerto Internacional Neuquén.

0041- Faculta al Sr. Ministro de O. y S. P. a suscribir en representación de la pcia. Acta-Acuerdo con ORSNA para implementar las bases y criterios para el cálculo de las tasas aeropuertarias para aplicar al Aeropuerto Internacional Neuquén.

0043- Convalida el Protocolo de Acuerdo suscripto entre la Secretaría de Estado de Coordinación y Producción y la Corporación Nacional Forestal- CONAF de la República de Chile, con el objeto de establecer un Sistema de Cooperación para la Protección Conjunta de los Recursos Naturales.

0054- Aprueba en el ámbito de la Subsec. de Finanzas Públicas, el programa de «Pasantías Educativas» (Ley Nacional N° 25165), que se llevará a adelante con la Facultad de Economía y Administración de la UNC, y aprueba los Modelos de Convenio Específico de Pasantías y Acuerdo Particular de Pasantías, s/ Anexos I y II del presente Decreto.

0056 - Considera «Reintegro» de material vivo apícola, al Territorio Pcial., a todo aquél que certifique documentalmente su egreso y que ingrese en el mismo ciclo productivo, aprueba la doc. s/ Anexo Único del presente Dto..

0057 - Designa a partir del 5-01-04, como miembros del Directorio del IADEP a las personas que se detallan en el presente Dto..

0058 - Autoriza a la D.G.A. de la Subsec. de Coord. del M.S. y S.S., a efectuar el llamado a Licit. Públ. Nº 03/04, para la adquisición de leche entera en polvo, para el Programa Materno Infantil que se viene cumpliendo en la Pcia..

0059 - Autoriza a la D.G.A., Subsec. de Coord. del M.S.y S.S., a efectuar el llamado a Licit. Pca. Nº 01/04, para la adquisición de 3 vehículos tipo 4x4 pick up cabina simple y doble, destinados a renovar el parque automotor en los Centros de Salud Caviahue, Villa Pehuenia, y la Dcción. Pcial. de Salud.

0060 - Otorga al I.S.S.N. un anticipo de Aportes y Contribuciones, destinados a la atención de compromisos de perentorio cumplimento.

0061 - Aprueba la doc., que tramita una ampliación de plazo para la obra: Nuevo Edificio Escuela Primaria Nº 24 Tricao Malal, adjudicada a la Contratista Constructora Tappata S.A..

0062 - Autoriza la Comisión de Servicios durante los días 25 al 28-01-04, a efectos de acompañar al Sr. Gobernador de la Pcia., en el viaje a ralizarse a la Rep. de Chile a los funcionarios y agentes que se detallan en el presente Dto..

0065 - Reestructura el Presup. Gral. Vigente (Prorrogado) de la Subsecretaría de Salud, (M.S. y S.S.).

0069 - Aprueba todas las actuaciones administrativas y adjudica a la empresa Área Covunco Norte-Sur Fox Petrol S.A. Rutilex Hidrocarburos Argentina S.A. UTE, el Concurso Público para la Exploración, Desarrollo y Explotación de Hidrocarburos en el Área Pcial. Área Covunco Norte-sur, de acuerdo a la Ley Nacional de Hidrocarburos Nº 17.319 (Art. 16º y cctes. y el Art. 18º de Pliego de Bases y Condiciones).

0074 - Autoriza y aprueba la Cont. con Rivas Héctor Jorge, por la Cont. del servicio de lavado de ropa hospitalaria del Hosp. Pcial. Dr. E. Castro Rendón.

0075 - Autoriza y aprueba la Cont. con Sada Erio Santo y Viva Lucía Irene, por la Cont. del ser-

vicio de lavado de ropa hospitalaria de los Hospitales B.Roldán, Dr. H. Heller y Centros de Salud, dependientes de la Jefatura de Zona Sanitaria Metropolitana.

0080 - Excluye de la transferencia de tierras realizada a través del Art. 1º del Dto. Nº 0807/01 a favor de la Municipalidad de Villa La Angostura los lotes se detallan en la presente norma legal.

0081 - Aprueba la doc. sobre las alteraciones en la Obra: Ampliación y Refacción Escuela Nº 330 Trahuncura, adjudicada a la Contratista Okume S.A..

0082 - Aprueba la doc. de la Obra: Ampliación 2 aulas y depósito Escuela Nº 8, II Etapa San Martín de los Andes, adjudicada a la Empresa Werefkin S.A.

0083 - Establece que en el ámbito del M.S y S.S. la Subsec. de Coordinación creada en el Art. 21º de la Ley Orgánica de Ministerios, se denominará en adelante Subsecretaría de Salud.

0087 - Autoriza a la Ministro de Acción Social, para que por intermedio de la D.G.A, efectúe el llamado a Lic. Púb. Nº 004/2003, para la compra de 52.000 cajas de víveres secos, con destino a la Emergencia Alimentaria, durante el mes de feb./04.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Petición de Mensura. Cuatro Pertenencias. Yacimiento de Asfaltita. Denominada «Esperanza». **Expediente N°: 2.543** - F°: 068 - Año: 1.998. Departamento Pehuenches, Provincia del Neuquén. Titular: Oscar Horacio González. Oscar Horacio González, titular en el expediente en autos, al señor Director se presenta y expone: 1- Que declara la Labor en las Coordenadas X: 5.857.629.0 e Y: 2.506.304.6. La Labor Legal consiste en un destape donde se aprecia la veta de asfaltita de 15 cm. de ancho. La misma es confirmada en profundidad por estudios geológicos-geofísicos, en una estructura tipo «A», por lo que solicitara oportunamente autorización para realizar un pique de 10 mt. de profundidad en el sitio. 2- Solicita 4 pertenencias de 100 mts. por 600 mts., en total 24 Has. Pertenencia N° 1: Partiendo de su vértice Suroeste de Coordenadas X= 5.857.507,84 e Y= 2.506.000,02 de allí se medirán 100 mts. con un ángulo de 13° hacia el Norte-Noroeste y desde este punto 600 mts. con un ángulo de 77° Norte-Noreste, quedando conformada así la Pertenencia N° 1. Pertenencia N° 2: de igual rumbo y dimensiones hacia el Este de la Pertenencia N° 1. Pertenencia N° 3: de igual rumbo y dimensiones hacia el Este de la Pertenencia N° 2. Pertenencia N° 4: de igual rumbo y dimensiones hacia el Este de la Pertenencia N° 3. 3- Se acompaña croquis ilustrativo. Proveer de conformidad. Será Justicia. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice González Oscar Horacio. Recibido en mi oficina hoy veinticuatro del noviembre de dos mil tres, once horas, veinte minutos. Acompaña plano. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 10 de diciembre de 2.003. La superficie de 24 Has., solicitada para las pertenencias de la Mina de asfaltita «Esperanza» Expte. 2543/98, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro de los Lotes 6 y 7, Fracción «D», de la Sección XXVll, del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal se define con las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar '94 X= 5.857.629 e Y= 2.506.304,6 y se encuentra ubicada dentro de la Pertenencia N° 1. Pertenencia N° 1: Adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 600m. y tienen un azimut de 77° y sus lados menores miden 100 m. con un azimut de 167°. El vértice Suroeste de la pertenencia se define con las Coordenadas Gauss-Krüger Posgar '94 X= 5.857.507, 84 e Y= 2.506.000,02. Superficie de la pertenencia 6 Has. Pertenencia N° 2: De la misma forma, dimensiones y orientaciones que la Pertenencia N°1 y ubicada al Este de la misma, de manera que su lado Oeste coincida en su totalidad con el lado Este de dicha Pertenencia N° 1. Superficie de la pertenencia 6 Has. Pertenencia N° 3 y N° 4: lguales a la Pertenencia N° 2 y ubicadas al Este de la misma, de manera que el lado Oeste de la Pertenencia N° 3, coincida en su totalidad con el lado Este de la Pertenencia N° 2 y el lado Oeste de la Pertenencia 4 coincida con el lado Este de la Pertenencia 3. Superficie total del cuerpo de pertenencias: 24 Has.. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 23 de diciembre de 2003. Reponga el Solicitante, la suma adeudada de $ 0,60. Publíquese tres veces en el Boletín Oficial (Artículos 53° y 81° del Código de Minería) llamando por quince (15) días a quienes se conside-

ren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 84° idem). Notifíquese. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Hay una firma ilegible y un sello que dice P/A Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 23 y 30-01-04 y 06-02-04

Manifestación de Descubrimiento de Baritina. Yacimiento Denominado «El Campeón I». **Expte. N° 459/2001.** Departamento Pehuenches. Provincia del Neuquén. Titular: Luis E. Gret, Sociedad Anónima. Al Sr. Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe la presente Juan Carlos Gret, argentino, casado, mayor de edad, DNI N° 13.657.511, con domicilio real y legal en calle Etcheluz N° 746, de esta ciudad de Zapala, en carácter de Presidente de la firma Luis E. Gret S.A., me presento y como mejor proceda manifiesto. Que viene a solicitar formal manifestación de descubrimiento de mineral de baritina a los efectos que la Ley determina. El Yacimiento se denominará «El Campeón I». Relacionamiento: Partiendo de la manifestación de Descubrimiento que tiene por Coordenadas Posgar ´94 X= 5.846.297,50 e Y= 2.410.071,01, se miden 102 m. con Az. 122°, desde aquí se miden 900 m. con Az. 212°, desde éste último se miden 300 m. con Az. 122°, desde aquí se miden 900m. con Az. 212°, desde acá se miden 1.800 m. con Az. 302°, desde este último se miden 1.400 m. con Az. 32º, desde aquí se miden 700 m. con Az. 302°, desde acá se miden 2.200 m. con Az. 32°, desde este último se miden 2.200 m. con Az. 122°, llegando al vértice N.E. del área de indisponibilidad que tiene por Coordenadas Posgar ‘94 X= 5.847.769,94 e Y= 2.411.111,36, desde aquí se miden finalmente 1.800 m. con Az. 212°, arribando al punto de partida para la descripción del área de indisponibilidad solicitada. Superficie solicitada 721 Has.. Se agrega croquis ilustrativo, Muestra Legal y sellado por valor de pesos ($ 28,00). Provea de conformidad el Señor Director que será Justicia. Fdo. Juan Carlos Gret. Recibido en mi oficina hoy veinticuatro de octubre de dos mil uno a las diez horas treinta minutos. Cargo N° 274. Muestra Legal N° 674. Sellado $ 28,00. Acompaña croquis de ubicación. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 31 de octubre de 2003. La presente Manifestación de Descubrimiento de Baritina, Expte. N° 459, F° 18, año 2003, presentada por «Luis E. Gret, Sociedad Anónima», denominada «El Campeón I», la superficie de 721 Has. correspondiente al área de indisponibilidad, ha quedado ubicada en los planos del Registro Catastral Minero, dentro del Lote 16, Fracción «D», Sección XXX, Departamento Pehuenches, de la Provincia Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la Muestra Legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger ‘Posgar 94 X= 5.846.297,5 e Y= 2.410.071,01. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un polígono irregular y sus lados miden al Norte 2.200 m. con un Az. de 122°, al Este en tres partes de 2.700 mts. con Az. de 212°, 300 mts. con Az. de 122° y 900 mts. con Az. de 212°, al Sur 1.800 mts. con Az. de 302° y al Oeste en tres partes de 1.400 mts. con Az. de 32°, 700 mts. con Az. de 302°, y 2.200 mts. con Az. de 32°. El vértice Noroeste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ‘94 X= 5.847.769,94 e Y= 2.411.111,36. Consta en autos que la superficie es Fiscal, fojas (17). Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 03 de noviembre de 2003... Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° idem) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, siete de noviembre de dos mil tres. Registro Número Veintisiete. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 23 y 30-01-04 y 06-02-04

Solicitud de Cantera de Travertino y Aragonita. Superficie: 50 Hectáreas. Departamento: Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Titular: Salva-

dor Di Pietro. Al Sr. Director de Minería, quien suscribe Salvador Di Pietro se presenta a la Autoridad Minera por derecho propio, para solicitar una cantera de Travertino. La cantera solicitada adopta la forma de un rectángulo y sus lados, miden los mayores 1000 mts., con un acimut de 43° y los menores 500 mts., con un acimut de 133°. El vértice Noroeste se define las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar 94) X= 5.914.604 e Y= 2.425.752. La superficie de la cantera es de 50 Has.. Se acompaña croquis y sellado de Ley. Sin otro particular le saludo muy atentamente. Fdo. Ilegible. Hay una aclaratoria que dice: Salvador Di Pietro. Recibido en mi oficina hoy dos de abril de dos mil dos. Catorce horas. Adjunta croquis de ubicación y sellado fiscal de $ 100,00. Cargo N° 314. Zapala, 18 de septiembre de 2003. La presente solicitud de Cantera de Travertino y Aragonita, con una superficie de 50 Has., **Expediente N° 571/2002**, solicitada por Salvador Di Pietro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 10, Fracción "B", Sección XXX, Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectángulo midiendo sus lados mayores 1000 metros con un Az. de 43° y los lados menores 500 metros con un Az. de 133°. El vértice Noroeste de la cantera ha quedado definido por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5.914.604 e Y= 2.425.752. Consta en autos, que la superficie afectada es Fiscal (fs. 22). Fdo. Dra. Verónica Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de septiembre de 2003. Reponga, el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0,50. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Artículo 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al Titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese. Repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Por urgencia. Dra. Verónica Zingoni. Directora Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 30-01 y 06, 13-02-04

Edicto de Pedido de Cinco Pertenencias. Yacimiento de Estroncio. Denominado: «La Salvada». **Expediente N° 537/2002**. Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Titular: José Di Pietro. Al Señor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe la presente José Di Prieto, con domicilio en Eva Perón N° 268 de esta ciudad de Zapala, por derecho propio, me presento y como mejor proceda manifiesto. Que viene por la presente a solicitar pertenencias para el presente Yacimiento. La Labor Legal consiste en una trinchera de 7 m. de largo por 3 metros de ancho y 1,20 de profundidad que pone de manifiesto un manto de celestina diseminado en calcita, con buzamiento de 0° y se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar 94) X= 5.727.920,5 e Y= 2.391.995. Pertenencia N° 1: de forma cuadrada de 300 m. de lado orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste y el vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar 94) X= 5.727.960 e Y= 2.391.960. Superficie 9 Has.. Pertenencia N° 2: De forma rectangular de 300 m. de lado mayor con orientación Este a Oeste por 200 metros de lado menor con orientación de Norte a Sur, y el vértice Noreste se define a 150 metros al Sur del vértice Noreste de la Pertenencia N° 1. Superficie 6 Has.. Pertenencia N° 3: Igual a la Pertenencia N° 2 y situada al Oeste de la misma. Pertenencia N° 5: igual a la Pertenencia N° 1 y ubicada de tal manera que su vértice Noreste se ubica a 150 m. al Norte del vértice Noreste de la Pertenencia N° 1. Pertenencia N° 4: Igual a las Pertenencias N° 1 y 5 y ubicada al Oeste de la Pertenencia N° 4. Superficie total de las pertenencias 39 Has.. Se adjunta croquis de ubicación. Provea de conformidad el Señor Director que será Justicia. Fdo. Ilegible. Hay una aclaratoria que dice José Di Pietro. Recibido en mi oficina hoy veintiocho de julio de dos mil tres, diez horas cincuenta minutos. Adjunta croquis ubicación. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 05 de agosto de 2003. La superficie de 49 Has., solicitada para las cinco pertenencias de la mina de celestina, «La Salvada», expediente N° 537/2002, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote C1 que es parte del Lote Oficial 13 de la Sección XIV del Departamento Picunches de la

Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.727.714,5 e Y= 2.391.905. Pertenencia N°1: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados, orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste, miden 300 metros de longitud cada uno. El vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.727.760 e Y= 2.391.869. Superficie de la pertenencia 9 Has. Pertenencia N°2: Adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 300 metros con un azimut de 90° y sus lados menores miden 200 metros con un azimut de 0°. El vértice Sudeste de esta pertenencia se ubica a 56 metros al Sur del vértice Suroeste de la Pertenencia N° 1. Superficie de la pertenencia 6 Has. Pertenencia N°3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 2 y ubicada al Oeste de la misma, de forma tal que su lado Este coincida en su totalidad con el lado Oeste de la Pertenencia N° 2. Pertenencia N° 4: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Norte de la Pertenencia N° 3 de forma tal que su lado Sur coincide en su totalidad con el lado Norte de la Pertenencia N° 3. Pertenencia N° 5: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Este de la Pertenencia N° 4 de forma tal que su lado Oeste coincide en su totalidad con el lado Este de la Pertenencia N° 4. Superficie total del cuerpo de pertenencias: 49 Hectáreas. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera Dto.1 182/87. Agrupación Indígena Cheuquel. Proximidades: Minas «Graciela», Expte. N° 3349/65; «Piedra Pintada», Expte. N° 3359/65 y «La Sorpresa», Expte. N° 139152/49. Se agrega copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 20 de agosto de 2003.... Publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 30-01 y 06, 13-02-04

Manifestación de descubrimiento de Celestina y Baritina. Yacimiento denominado «J.C.». **Expte. N° 727/2002.** Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Titular: José Di Pietro. A la Autoridad Minera, quien suscribe, José Di Pietro, domiciliado en calle San Luis N° 162, B° Kantek de la ciudad de Zapala, D.N.I. N° 16.393.021, de profesión minero, por derecho propio se presenta antes ustedes para solicitar un descubrimiento de Celestina y Baritina, que llevará el nombre J.C. y el punto de extracción de la muestra que acompaño se define en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5.797.042 e Y= 2.413.158. El área de indisponibilidad se define como un rectángulo cuyos mayores miden 1.000 mts. y los menores 600 mts., orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste y el vértice Nor Este se define con las Coordenadas X= 5.797.142 e Y= 2.413.158. Superficie 60 hectáreas. Se acompaña muestra legal, sellado de Ley y croquis de ubicación. Aprovecho esta oportunidad para saludarles muy atentamente. Fdo. José Di Pietro. Recibido en mi oficina hoy diez de octubre de dos mil dos a las ocho horas. Cargo N° 389. Muestra Legal N° 698. Sellado $ 28,00. Croquis de ubicación. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de septiembre de 2003. La presente manifestación de descubrimiento de Celestina y Baritina, denominada «J.C.», con una superficie de 60 Has., solicitada por José Di Pietro, Expte. N° 727/2002, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 16, Fracción «A», Sección XXXI, Departamento Loncopué, de la Provincia Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar ´94 X= 5.797.142 e Y= 2.413.158. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 1.000 mts. de Norte a Sur y los menores miden 600 mts. de Este a Oeste. El vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ´94 X= 5.797.142 e Y= 2.413.458. Consta en autos que la superficie es Fiscal a fs. (13 vta.). Fdo. Verónica G.S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de septiembre de 2003...Regístrese en el Protocolo de

Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° idem) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 28,00. Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, veintidós de septiembre de dos mil tres. Registro Número Veintiséis. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Prim. Inst..

3p 30-01 y 06,13-02-04

Manifestación de descubrimiento de Baritina. Denominado «5 de Noviembre». **Expte. N° 058/91.** Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Nuevo Criadero.Titular: Conidier, Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera. Carlos Antonio Scarpatti, Apoderado de la Empresa Conidier S.A., con domicilio en Reconquista y Pueyrredón de Zapala, se presenta en nombre y representación de ésta a manifestar el descubrimiento de baritina en el punto al que le corresponden las siguientes Coordenadas X= 5.757.794; Y= 2.408.885. La Mina se denominará «5 de Noviembre». Adjunto croquis demostrativo y sellado provincial N° 62321 por A 147.000, Proveer, será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno a las nueve horas treinta minutos. Cargo N° 50, acompaña fotocopia de poder, sellado por A 147.000, no acompaña muestra legal. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: El que suscribe la presente, Ricardo Sánchez, con domicilio en Parque Industrial de esta ciudad de Zapala, en caracter de Apoderado de Conidier S.A., me presento y como mejor proceda manifiesto. Que viene por la presente a hacerse parte y adjunta fotocopia del Poder, y presenta muestra legal, como lo solicita esa Autoridad Minera, para el presente Yacimiento. Provea de conformidad el Señor Director que será Justicia. Fdo. Ricardo Sánchez, D.N.I. N° 13.657.597. Recibido en mi oficina hoy treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, a las quince horas treinta minutos. Acompaña Muestra N° 81, no acompaña fotocopia de Poder. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de junio de 1992. La presente Manifestación de Descubrimiento de Baritina, presentada por Conidier S.A., denominada «5 de Noviembre», Expte. N° 058 - F° 003 - Año 1991, ha quedado ubicada dentro del Lote 15, Fracción «D», Sección XXXI, del Departamento Loncopué, de la Provincia del Neuquén. Rela-cionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado determinada en la intersección de Coordenadas Gauss Kruger, siendo para las X= 5.757.794 e Y= 2.408.885. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas que se mencionan a fs. 7, el presente caso reviste el carácter de Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte en el momento de la mensura. Consta en autos que la superficie afectada es Fiscal. Fdo. Criseldo Aliaga. Secretario de Minas Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de diciembre de 1992. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 117° del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 119° idem) llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°. Cumpliméntese con el pago de $ 14,70. Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón, Policía Minera y Departamento de Estadísticas. Fdo. Dr. Néstor Ruben Yeri. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Certifico que el presente Yacimiento se encuentra dentro de Zonas de Fronteras. Zapala, veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y tres. Registro Número Ventitrés. Conste. Fdo.Dra. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 30-01 y 06,13-02-04

CONTRATOS

ECO-XILON S.A.

Constitución

Conforme lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley 19550 se hace saber que por Escritura N° Cincuenta y Siete, de fecha 22 de enero de 2004, ante el Escribano Carlos José Rosso, Titular del Registro N° 28 de la ciudad de Neuquén, se constituyó una sociedad bajo la denominación de Eco-Xilon S.A.. Socios: Eduardo Luis Guasco, argentino, Ingeniero Agrónomo, nacido el 19 de agosto de 1946, casado, L.E. N° 8.211.228, domiciliado en calle Belgrano 1031 de la localidad de El Bolsón, Provincia de Río Negro; Giancarlo Farinelli, italiano, empresario, nacido el 07 de enero de 1950, casado, Pasaporte Italiano N° 250.503 S, domiciliado en 00137 Ciudad de Roma - Vía Cartesio - 144/A de la República de Italia; Lorenzo Repetto, italiano, empresario, casado, nacido el 20 de abril de 1946, Pasaporte Italiano N° 168.468 V, domiciliado en Brovetto - Superiores número 6 - Castelletto D'Orba - Provincia de Alessandria de la República de Italia. Domicilio: Ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre. Objeto Social: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros o en la forma que considere conveniente dentro o fuera del país a todo tipo de actividad relacionada con la forestación, reforestación, vegetación y/o revegetación; manejos silviculturales y aprovechamiento de productos y subproductos que surjan de la actividad antes mencionada con destino a la producción de biomasa, alimentos para animales, producción de tableros, paneles u otros productos industriales que se destinen a la construcción bioedilicia y/o muebles, y su comercialización en el mercado interno o su exportación; desarrollo de viveros y banco de semillas de especies autóctonas y/o exóticas y otros usos de igual origen y destino encuadrados en las normativas legales nacionales, provinciales, municipales y de cualquier otra norma que regule y oriente la aplicación de buenas prácticas forestales. La sociedad podrá encarar la búsqueda, el estudio y la investigación que hagan al mejor cumplimiento de su objeto social y la capacitación técnica, profesional y laboral de las personas ocupadas en la actividad. Plazo de Duración: Noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social. Veinticuatro mil pesos ($ 24.000) representado por doscientas cuarenta (240) acciones oridinarias, nominativas no endosables con derecho a un voto cada una, de valor nominal de cien pesos ($ 100). Composición del Órgano de Administración y Fiscalización: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios. La asamblea designará de uno a cuatro suplentes por el mismo plazo determinando la forma en que ellos cubrirán las vacantes que se produjeran. Presidente: Eduardo Luis Guasco. Director Suplente: Alcira Beatriz Stella. La sociedad prescinde de la sindicatura. Si por aumento de capital social quedare comprendida en el Artículo 299, inciso 2° de la Ley 19550, la asamblea designará un Síndico Titular y un Síndico Suplente. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Presidente en los términos de los Artículos 58 y 268 de la Ley 19.550 y su modificatoria Ley 22.903 sin perjuicio de los mandatos que el Directorio otorgue a una o más personas en asuntos especificamente determinados. El ejercicio social cierra al 31 de diciembre de cada año.

1p 06-02-04

VISERMIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: Mario Alberto Villanueva, argentino, DNI N° 26.767.190, nacido el 3 de octubre de 1978, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Mayor Torres y José Mercado N° 245 de la ciudad de Zapala. Héctor Guillermo Villanueva, argentino, DNI N° 27.987.093, nacido el 12 de marzo de 1980, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Lonquimay N° 135 de la ciudad de Zapala (Pcia. del Neuquén). Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará Visermin S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Zapala (Pcia. del Neuquén). Duración:

El término de duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la prestación, desarrollo y explotación de yacimientos mineros, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el Código de Minería y las leyes en la materia, pudiendo realizar todas las actividades en este país o en el exterior. Capital: El Capital se fija en la suma de pesos cuarenta y cinco mil ($ 45.000), dividida en cuatrocientas cuotas de cien pesos ($ 100) de valor nominal, totalmente suscripto por los socios de la siguiente manera: El Sr. Villanueva Mario Alberto, trescientas sesenta cuotas por un total de $ 36.000 y el Sr. Villanueva Héctor Guillermo, noventa cuotas por un total de $ 9.000. Administración: La Administración, uso de la firma social y representación de la sociedad será ejercida por el Sr. Mario Alberto Villanueva en su carácter de gerente por el plazo de duración de 3 años. Ejercicio Social: El ejercicio económico financiero cierra el 31 de diciembre de cada año. Ricardo Oscar González, Contador Público Nacional.

1p 06-02-04

CAMPÁS E HIJOS S.R.L

Se hace saber que con fecha 24 de octubre de 2003, se ha constituido una sociedad bajo la denominación de «Campás e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada». Socios: Olga Nectalina Reyes, nacida el 27 de septiembre de 1943, L.C. 4.574.767, casada en primeras nupcias con el Sr. Edgardo Ovidio Campás, L.E. 7.566.004, domiciliado en calle Tierra del Fuego N° 345 de esta ciudad, argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle América N° 1085 de esta ciudad; Edgardo Ovidio Campás, argentino, nacido el 23 de septiembre de 1940, L.E. N° 7.566.004, casado en primeras nupcias con la Sra. Olga Nectalina Reyes, L.C. N° 4.574.767,con domicilio en calle América N° 1085 de esta ciudad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Tierra del Fuego N° 345 de esta ciudad y Srta. Andrea Silvina Campás, nacida el 18 de diciembre de 1970, D.N.I. N° 21.952.658, soltera, argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle América N° 1085 de esta ciudad. Domicilio de la Sociedad: Tierra del Fuego N° 345 de la ciudad de Neuquén. Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o en el carácter de mandataria, o asociada a terceros, a la prestación de servicios de decoración integral de viviendas, locales, hoteles, salones, transformación, confección y colocación de coberturas, lonas y tapices; tapicería general de automotores y muebles en general; ensamble y montaje de globas y juegos infantiles inflables; venta de artículos, accesorios e insumos de tapicería y decoración, y asesoramiento integral en los rubros antedichos. Plazo de Duración: Cincuenta años (50). Capital Social: $ 16.000,00 (pesos dieciséis mil). Composición del Órgano de Administración y Organización de la Representación Legal: La dirección, administración y representación de la Sociedad recae en un Gerente, designado por asamblea. Nombre: Srta. Andrea Silvina Campás, D.N.I. N° 21.952.658. Duración en su Cargo: Dos (2) años. Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de junio. El presente edicto, ha sido ordenado por el Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, Juez Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez, Secretaria: Dra. Graciela N. Mercau en autos caratulados: «Campás e Hijos S.R.L. s/ Inscripción de S.R.L.» (Expte. N° 9073- Año 2003). Neuquén, 1 de diciembre de 2003. Fdo. Dra. Claudia Raone, Subrogante.

1p 06-02-04

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 02/2004

Adquisición de un horno crematorio con destino al Cementerio Central de la ciudad de Neuquén.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas:12 de febrero de 2004 a las 10 horas, en la Dirección de

Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 3º Piso, Neuquén.

Valor del Pliego: pesos ciento cuarenta ($140,00).

Venta de Pliegos: a partir del 26 de enero y hasta el 6 de febrero de 2004, en la Dirección General de Gestión Tributaria, sector Rentas Varias, Avda. Argentina y Roca, planta baja del edificio municipal y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

2p 30-01-04 y 06-02-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ALQUILER DE INMUEBLE

El Consejo Provincial de Educación del Neuquén, necesita alquilar un inmueble con destino al funcionamiento de un establecimiento escolar dependiente del Organismo, que deberá estar ubicado en el radio que comprende las siguientes calles: Godoy al Oeste, San Martín al Sur, Avda. del Trabajador al Norte y Varvarco al Este. Dicho inmueble deberá contar con las siguientes características:

* Cinco (5) espacios físicos de aproximadamente 35 m2 cada uno destinados a aulas con capacidad para 30 alumnos.

* Cuatro (04) sanitarios para alumnos y uno (01) para Docentes.

* Tres (03) locales con destino a oficinas administrativas de aproximadamente 9 m2. cada uno.

* Uno (01) local para usos múltiples de aproximadamente 100 m2.

* Uno (01) local destino a cocina u office.

Posibilidad de contar con una superficie exterior para ser utilizada como patio de recreo.

Deberá disponer de servicio eléctrico, cloacas, gas natural, agua corriente, con instalación de calefacción o posibilidad de definir algún otro sistema de calefacción.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección de Compras y Patrimoniales del Consejo Provincial de Educación del Neuquén, sita en Belgrano y Colón ,1º Piso, Oficina 307 de Neuquén Capital en horario administrativo (07 a 14 horas).

Fecha y Hora de Apertura de las Propuestas: Jueves 05 de febrero de 2004 a las 13 horas.

1p 06-02-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE EMPRESAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 02/04

Adquisición: Camperas de abrigo, equipos térmicos y borceguies.

Presupuesto Oficial: $ 145.000,00 (pesos, ciento cuarenta y cinco mil).

Fecha de Apertura: 09 de febrero de 2004, **Horas:** 10:00.

Lugar: Mayor Torres 250 , Zapala (Neuquén).

Valor del Pliego: $ 363,00 (pesos, trescientos sesenta y tres).

Pliegos e Informes: Mayor Torres 250, Zapala. Teléfono: 02942-431527 - Interno 207.

Los pliegos estarán para su venta y consulta hasta 24 hs. antes de la apertura de la Licitación en: Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad: Mayor Torres 250, Zapala (Nqn.) y su adquisición será aceptada en efectivo (pesos) y/o con cheque certificado.

1p 06-02-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Licitación Pública Nº 003/04
Expediente Nº 3511-00165/04

Objeto: Adquisición de 3000 conjuntos de bancos bipersonales de 2º y 3º Ciclo.

Destino: Establecimientos Educacionales dependientes del Consejo Provincial de Educa-

ción del Neuquén.

Fecha y Hora de Apertura: 04 de febrero de 2004 a las 11:00 hs..

Presupuesto Oficial: Pesos setecientos cinco mil ($ 705.000).

Valor del Pliego: Pesos cincuenta ($ 50).

Lugar y venta de los Pliegos: En la Dirección de Compras y Patrimoniales (Belgrano y Colón, 1º Piso, Oficina 307 de Neuquén Capital o en Casa del Neuquén, Pte. Perón 685, Capital Federal).

1p 06-02-04

_____

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SECRETARÍA DE ESTADO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Preadjudicatarios de Viviendas Institucionales

Quilaquir, Luis Alberto, DNI Nº 16.046.515, ocupante de la Vivienda Institucional identificada como Casa Nº 184 sobre calle Córdoba Nº 353 Barrio Área de Frontera de la localidad de Junín de los Andes, agente dependiente del Ejército Nacional Argentino.

Manzo, Miguel Enrique, DNI Nº 4.994.623, ocupante de la Vivienda Institucional identificada como Casa Nº 07, sobre calle Cacique Purran Nº 554, Barrio Judicial de la localidad de Chos Malal, agente dependiente del Tribunal Superior de Justicia.

1p 06-02-04

_____

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Licitación Pública Nº 03/2004

Adquisición de áridos.

Fecha y Lugar de Apertura de Ofertas: 9 de febrero de 2004 a las 10 horas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, Avda. Argentina y Roca, 3º Piso, Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos sesenta ($60,00)

Venta de Pliegos: A partir del 28 de enero y hasta el 5 de febrero de 2004, en la Dirección General de Gestión Tributaria, sector Rentas Varias, Avda. Argentina y Roca, planta baja del edificio municipal y en Casa del Neuquén en Capital Federal, Maipú 48.

1p 06-02-04

CONVOCATORIAS

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE VENTAS A CRÉDITO DE CUTRAL-CÓ Y PLAZA HUINCUL LTDA.
CREDIQUEN LTDA.

Reanudación Asamblea Ordinaria

La Cooperativa de Provisión de Servicios de Administración de Ventas a Crédito de Cutral Có y Plaza Huincul Ltda., por Acta de Asamblea N° 28, y Disposición N° 008/2004 de DGP JSACyM de la Provincia del Neuquén, convoca a reanudar la Asamblea Ordinaria, comenzada con fecha 03/01/04, que se llevará a cabo el día sábado 21 de febrero de 2004, a las 17:00 horas, en el salón auditórium del Centro de Comerciantes e Industriales, sito en esquina Avda. Carlos H. Rodríguez y Julio Argentino Roca, de la ciudad de Cutral Có, a fin de tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA

7. Elección de cuatro Consejeros titulares por terminación de mandato, y dos Consejeros suplentes, también por terminación de mandato, (Artículo cuarenta y cinco y cincuenta y ocho del Estatuto Social).

8. Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, por terminación de mandato, (Artículo sesenta y tres del Estatuto Social).

Fdo. César Emilio Franzoni, Presidente.

1p 06-02-04

_____

BIBLIOTECA POPULAR - SUYAY MAPU

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día

20 de febrero del año 2004, a las 18:00 horas, en la sede social de la calle Domuyo N° 1615 de la ciudad de Neuquén para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Desiganción de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea.
2. Aprobación del Estado de Situación Patrimonial de la Institución al 28 de febrero de 2003.
3. Aprobación de los Estados Contables y Memoria correspondiente al Ejercicio Económico N° 17 cerrado con fecha 30 de noviembre de 2003, según Estatuto dela Biblioteca.

La Comisión Directiva

1p 06-02-04

ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL «CRISTO REDENTOR»

PARAJE SALITRAL CHICO ZAPALA
Personería Jurídica N° 2417/96

Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Fomento Rural Cristo Redentor llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria de nuestra asociación el día 21-feb-04, en el local de la Feria Agro Artesanal «Trabun Ruka», sito en Ruta 22 - Zapala, inicio 20,00 hs. con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Memoria, Balances Generales, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados y demás Cuadros Anexos.

Fdo. Rodolfo A. Moyano, Presidente. AFR. C Redentor.

1p 06-02-04

EDICTOS

El Juzgado Nacional de 1° Inst. en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. M. Virginia Villarroel, sito en Av. Callao 635, Piso 6°, Cap. Fed., comunica por 5 días que con fecha 25/11/03 se declaró abierto el **Concurso preventivo de la «Obra Social para la Actividad Docente**»(CUIT 30-54666618-9). Síndico verificador designado, estudio contable «Gabin Schmidtke & Asoc.», con domicilio en Junín 632, Piso 6° «C» y Presidente Luis Saenz Peña 232, P.B., ambos de Cap. Fed., ante quien los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 25/06/04. El Síndico presentará los informes que regulan los Art. 35 y 39 LC el 24/08/04 y 05/10/04 respectivamente, fijándose como fecha de la audiencia informativa el día 21/04/05 a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado, Buenos Aires, 30 de diciembre de 2003. Fdo. M. Virginia Villarroel, Secretaria.

5p 16, 23, 30 -01-04
y 06; 13-02 -04

La Dra. Norma Poza, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 5, Secretaria Ünica con asiento en Rivadavia 205, 7° Piso de la ciudad de Neuquén, cita a Martín Osvaldo Ortega para que en el plazo de cinco días, tome la debida intervención en autos bajo apercibimiento de que si no compareciere se le designará Defensor Oficial para que lo presente en el juicio **«Honrado Marta y Otro c/ M.A.M. S.A. s/ Daños y Perjucios» (Expte. 150118/95).** Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial. Neuquén, 21 de noviembre de 2003. Fdo. Dra. María Andrea Perez, Secretaria.

1p 06-02-04

La Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N°4, sito en calle Rivadavia 205, 6° Piso de esta ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Clara Carmen Pradilla a estar a derecho en los autos: **«Pradilla Clara Carmen s/ Sucesión abintestato» (Expte. N° 295208/3).** Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario Río Negro. Neuquén, 26 de diciembre de 2003. Fdo. Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Juez. Lorena A. Bassi, Prosecretaria.

1p 06-02-04

El Dr. Antonio Guillermo Labate, Juez Federal Subrogante del Juzgado Federal de Primera Instancia N°1 con asiento en Neuquén Capital, Secretaría Civil y Comercial, cita y emplaza a «Litran S.A.» inscripta el 17/09/92, para que dentro del plazo de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los presente en la causa: **«Banco de la Nación Argentina c/ Alvarez Lucero, Carlos Alberto y Otros s/ Ejecutivo» (Expte. 2661- F° 280- Año 2002)**. Fdo. Dr. Antonio Guillermo Labate, Juez Federal Jzdo. N° 2 Neuquén Capital. Publíquese por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en La Mañana del Sur. Neuquén, 30 de diciembre de 2003. Fdo. Dr. Sergio D. Sánchez Heredia, Secretario Federal.

1p 06-02-04

Antonio Guillermo Labate, Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Neuquén, Secretaría Civil y Comercial, en los autos caratulados: **«Banco de la Nación Argentina c/ Leiva Juan Antonio y otro s/ Prepara vía ejecutiva» (Expte. N° 3002- F° 306- Año 2002),** notifica la siguiente providencia: «Neuquén, 15 de diciembre de 2003...publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diario La Mañana del Neuquén, a los fines de la notificación del auto de fs. 18, a cuyo efecto, emplázase a los demandados Juan Antonio Leiva y José Bernardo Antilef, para que dentro del plazo de cinco días, comparezca a tomar intervención correspondiente en este proceso, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Fdo. Dr. Antonio Guillermo Labate, Juez». Neuquén, 30 de diciembre de 2003. Fdo. Dr. Sergio D. Sánchez Heredia, Secretario Federal.

1p 06-02-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración de la Vivienda individualizada catastralmente como Unidad Funcional 5 de la Manzana 2 Chacra 77 Fracción y perteneciente al Barrio Villa María , Matrícula Catastral Nº 16569, inscripto bajo la Matrícula Nº 09-20-082-8443-0005 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Cárcamo Alejandro. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración de la Vivienda individualizada a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Salta Nº 522, Piso 2º, Of. “A”; organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Cárcamo Alejandro s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374, (Expte. Nº 2394-15519/03)»**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración de la Vivienda individualizada catastralmente como Unidad Funcional 13 de la Manzana 2 Chacra 77 Fracción Y perteneciente al Barrio Villa María, Matrícula Catastral Nº 16569, inscripto bajo la Matrícula Nº 09-20-082-8443-0013 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Toro Navarrete Edmundo Edgardo y Salamanca Pinares Millaray de las Nieves. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración de la Vivienda individualizada a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Salta Nº 522, Piso 2º, Of. “A”;

organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Toro Navarrete Edmundo Edgardo y Salamanca Pinares Millaray de las Nieves s/ Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374, (Expte. Nº 2394-15512/03)».** El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración de la Vivienda individualizada catastralmente como Unidad Funcional 17 de la Manzana 2 Chacra 77 Fracción y perteneciente al Barrio Villa María Matrícula Catastral Nº 16569, incripto bajo la Matrícula Nº 09-20-082-8443-0017 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Astete Palma Fernando. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración de la Vivienda individualizada a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Salta Nº 522, Piso 2º, Of. "A"; organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Astete Palma Fernando s/ Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374, Expte. Nº 2394-15508/03»**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración de la Vivienda individualizada catastralmente como Unidad Funcional 2 de la Manzana 2 Chacra 77 Fracción Y perteneciente al Barrio Villa María, Matrícula Catastral Nº 16569, incripto bajo la Matrícula Nº 09-20-082-8443-0002 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Carranza Aldo Cayetano. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración de la Vivienda individualizada a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Salta Nº 522, Piso 2º, Of. "A"; organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Carranza Aldo Cayetano s/ Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374, Expte. Nº 2394-15517/03»**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración de la Vivienda individualizada catastralmente como Unidad Funcional 22 de la Manzana 2 Chacra 77 Fracción Y perteneciente al Barrio Villa María, Matrícula Catastral Nº 16569, inscripta bajo la Matrícula Nº 09-20-082-8443-0022 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Pérez Raúl Jorge. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración de la Vivienda individualizada a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Salta Nº 522, Piso 2º, Of. "A"; organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Pérez Raúl Jorge s/ Solicitud de acogimiento al régi-**

men especial establecido por Ley Nacional N° 24.374, (Expte. Nº 2394-15516/03)». El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

_____

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración de la Vivienda individualizada catastralmente como Unidad Funcional 31 de la Manzana 2 Chacra 77 Fracción Y perteneciente al Barrio, Matrícula Catastral Nº 16569, inscripta bajo la Matrícula Nº 09-20-082-8443-0031 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Turri Silvia del Rosario. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración de la Vivienda individualizada a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Salta Nº 522, Piso 2º, Of. "A"; organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Turri Silvia Del Rosario s/ Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374, (Expte. Nº 2394-15520/03)»**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

_____

Se cita por única vez a quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración de la Vivienda individualizada catastralmente como Unidad Funcional 16 de la Manzana 2 Chacra 77 Fracción Y perteneciente al Barrio, Matrícula Catastral Nº 16569, inscripta bajo la Matrícula Nº 09-20-082-8443-0016 en el R.P.I. de la Provincia, y formulado por Apablaza Juan Carlos. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial N° 1.193/03 artículo 7, reglamentario de la Ley Nacional 24.374 que establece un régimen especial de escrituración de la Vivienda individualizada a los poseedores que cumplan con los requisitos por ella impuestos. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Unidad de Regularización Dominial (U.R.D.) sita en calle Salta Nº 522, Piso 2º, Of. "A"; organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **«Apablaza Juan Carlos s/ Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional N° 24.374, (Expte. Nº 2394-15507/03)»**. El plazo para ello es de diez (10) días desde la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de tres (3) días corridos. Fdo. Sara Cortes Cortes, Directora Operativa de la U.R.D., dependiente del Ministerio Jefatura de Gabinete.

1p 06-02-04

AVISOS

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Vendedor: Armando del Río S.A., con domicilio en Avda. Juan B. Justo 5181 de la ciudad de Córdoba. Comprador: **Arauco SACIF**, con domicilio en Australia 3050, Buenos Aires. Bien a Transferir por Venta: Concesionaria Oficial Ford Camiones que funciona como sucursal en calle Perticone 2505 de la ciudad de Neuquén e incluye: Inmueble; muebles y útiles y personal, excluyéndose el nombre comercial. Oposiciones: El domicilio de las oposiciones será: En Neuquén, Escribano José María Tropini con domicilio en San Martín 155 - 5 Piso- Of. 1, en la ciudad de Neuquén.

5p 09, 16, 23, 30-01-04 y 06-02-04

_____

San Martín de Los Andes. Alejandro Radzik, DNI.: 10.983.571, vende, cede y transfiere el 40% del fondo de comercio del **«Hotel Turismo»**, sito en calle Misionero Mascardi 517 de San Martín de

los Andes, Provincia del Neuquén a **CIPROF S.R.L.** Oposiciones y reclamos de ley en el estudio de los Dres. Landini-Prado, sito en Belgrano 845, 1ro. «E» de S.M. de los Andes a partir del día 26-1-04 por el término de 30 días.

1p 06-02-04

TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A.

Comunica que ha entregado y hecho público el día 21 de enero del corriente año, ante la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia del Neuquén, el Estudio de Impacto Ambiental Previo correspondiente al proyecto de construcción de 3 Ductos Paralelos al Gasoduct Cordillerano. Entre las Progresivas: kms. 32-47 (15 km.- 134,697 - 153,690 (19 Km.) y 194,760 211,760 (17 km).

1p 06-02-04

ASISTENCIAS MÉDICAS ASOCIADAS S.R.L.

Ampliación de Publicación

Por documento efectuado el día 02/02/2004, se procedió a ampliar el contrato constitutivo de fecha 17/09/2003 de Asistencias Médicas Asociadas SRL, denunciándose consecuencia de las observaciones realizadas en foja 33 vuelta del expediente número 9180 del año 2003, que se tramita ante el Registro Público de Comercio con asiento en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería número Uno de la Primera Circunscripción Judicial, que la profesión de los socios Guillermo Rubén Parodi y Víctor Marcelo Andrada es la de Médico.

1p 06-02-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Decreto Municipal N° 071/04

San Patricio del Chañar, 26 de enero de 2004.

VISTO:

El crecimiento permanente y progresivo de San Patricio del Chañar , y

CONSIDERANDO:

Que este Municipio cuenta con terrenos disponibles para ser vendidos;

Que la Ordenanza 012/99 del Honorable Concejo Deliberante ha facultado a este Departamento Ejecutivo para realizar la venta de los lotes existentes mediante subasta pública;

Que es necesario fijar la fecha y condiciones de venta en Remate Público de las tierras;

Que todos los lotes se hallan en condiciones de ser subastados;

Que es necesario crear la norma legal correspondiente que reglamente la venta a realizarse;

Por ello y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 53

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR DECRETA:

Artículo 1°: Fíjase la venta en Remate Público de los lotes que como Anexo I se detalla junto al presente, según Plano de Mensura particular con unificación y redistribución confeccionado por el Ing. Agrimensor Juan Carlos Rivas y aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia del Neuquén, bajo Exp. E 2756-7463 /03 de fecha 29 de agosto de 2003 , todos del ejido de San Patricio del Chañar, Departamento Añelo, Provincia del Neuquén, para el día 14 de febrero de 2004.

Artículo 2°: Determínase como base para la venta de los lotes identificados como:

- Manzana H6 Bis, Lotes: 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 en la suma de pesos cuatrocientos ($ 400).Como base para la venta de los lotes: (esquina) de la Manz. H6 Bis lote: 22, en la suma de pesos seiscientos ($ 600); los lotes detallados se hallan libres de gravámenes a la fecha de la subasta,

  -Manzana H7 Bis, Lotes: 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 en la suma de pesos cuatricientos ($ 400). Como base para la venta de los lotes: (esquina) de la Manz. H7, Bis lote:19, en la

suma de pesos seiscientos ($600); los lotes detallados se hallan libres de gravámenes a la fecha de la subasta.

Artículo 3°: El remate se encuentra a cargo de la Asociación de Martilleros Públicos y Corredores Inmobiliarios de la Provincia del Neuquén, quienes se encuentran autorizados a realizar todas las gestiones necesarias para la realización del mismo.

Artículo 4°: Las condiciones de pago serán las siguientes, a saber: en el momento del remate deberá abonarse el 30 % en concepto de seña, el total restante hasta un máximo de 30 días de aprobado el mismo, hallándose la comisión del Martillero a cargo del comprador.

Artículo 5°: No podrán participar de la subasta, titulares de otros lotes en la localidad.

Artículo 6°: Las personas con más de 10 años de domicilio legal en la localidad tendrán una bonificación del 50% en el precio final de la subasta y 30, 60 y 90 días para la cancelación, firmando un pagaré en forma conjunta con un codeudor a satisfacción del Municipio.

Artículo 7°: Las personas con mas de 5 años de domicilio legal en la localidad tendrán una bonificación del 20% en el precio final de la subasta y 30 y 60 días para su cancelación, firmando un pagaré en
forma conjunta con un deudor a satisfacción del Municipio.

Artículo 8°: El precio final a abonar por parte del adquirente luego de aplicado los beneficios de los Art. 6 y 7 no podrán ser inferiores a la base estipulada.

Artículo 9°: La entrega de los terrenos se hará durante el mes de junio del año 2004; amojonados y con los servicios de electricidad y agua.

Artículo 10°: La escritura traslativa del dominio se otorgará una vez pagado el precio fijado en el decreto de escrituración. Los gastos de escrituración en el caso de adjudicatario con mas de 5 años de residencia en la localidad al momento de la sanción de la Ordenanza N° 012 / 99, quedará a cargo de la Municipalidad.

Artículo 11°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Administración y por el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos. Líbrense las comunicaciones del caso , dése al Gabinete Municipal, y notifíquese a los interesados. Publíquese, cumplido, archívese.

Fdo. Ing. Roque D. Barandalla, Secretario de O. y S.P.; Marisa E. Pinto, Directora de Adm.; Elso Leandro Bertoya, Intendente.

ANEXO I

La Asociación de Martilleros Públicos y Corredores Inmobiliarios de la Provincia del Neuquén. Rematará el día 14-02-04, Hora: 12,00 hs.. Lugar: Municipalidad de San Patricio del Chañar. Por cuenta, orden y en nombre de la Municipalidad de San Patricio del Chañar, los siguientes bienes:

Remate Terrenos 14 de febrero de 2004 12,00 hs.

Nº Ord.	Mza.	Lote	Matrícula Catastral	Base $	Ubicación	Superficie M2	Servicios	Observ.
1	H6 Bis	14	06-20-046-2176	400,00	----------	198,25	Agua-Luz	Baldío
2	H6 Bis	15	06-20-046-2075	400,00	----------	200	Agua-Luz	Baldío
3	H6 Bis	16	06-20-046-1975	400,00	----------	200	Agua-Luz	Baldío
4	H6 Bis	17	06-20-046-1874	400,00	----------	200	Agua-Luz	Baldío
5	H6 Bis	18	06-20-046-1873	400,00	----------	200	Agua-Luz	Baldío
6	H6 Bis	19	06-20-046-1773	400,00	----------	200	Agua-Luz	Baldío

7	H6 Bis	20	06-20-046-1672	400,00	----------	200	Agua-Luz	Baldío
8	H6 Bis	21	06-20-046-1571	400,00	----------	200	Agua-Luz	Baldío
9	H6 Bis	22	06-20-046-1570	600,00	----------	192	Agua-Luz	Baldío
10	H7 Bis	19	06-20-046-1369	600,00	----------	192	Agua-Luz	Baldío
11	H7 Bis	20	06-20-046-1368	400,00	----------	200	Agua-Luz	Baldío
12	H7 Bis	21	06-20-046-1268	400,00	----------	200	Agua-Luz	Baldío
13	H7 Bis	22	06-20-046-1267	400,00	----------	200	Agua-Luz	Baldío
14	H7 Bis	23	06-20-046-1066	400,00	----------	200	Agua-Luz	Baldío
15	H7 Bis	24	06-20-046-1065	400,00	----------	200	Agua-Luz	Baldío
16	H7 Bis	25	06-20-046-0966	400,00	----------	200	Agua-Luz	Baldío
17	H7 Bis	26	06-20-046-0864	400,00	----------	200	Agua-Luz	Baldío
18	H7 Bis	27	06-20-046-0863	400,00	----------	200	Agua-Luz	Baldío
19	H7 Bis	28	06-20-046-0762	400,00	----------	200	Agua-Luz	Baldío
20	H7 Bis	29	06-20-046-0662	400,00	----------	200	Agua-Luz	Baldío
21	H7 Bis	30	06-20-046-1164	400,00	----------	200	Agua-Luz	Baldío
22	H7 Bis	31	06-20-046-0561	400,00	----------	200	Agua-Luz	Baldío
23	H7 Bis	32	06-20-046-0560	400,00	----------	200	Agua-Luz	Baldío
24	H7 Bis	33	06-20-046-0458	400,00	----------	198,20	Agua-Luz	Baldío

Informes y visitas: Municipalidad de San Patricio del Chañar - Tel.: (0299) 4855367/372, en horario administrativo de lunes a viernes de 09,00 hs. a 13,00 hs..

Condiciones de Venta: Las establecidas por la Ordenanza Nº 012/99 y Decreto Nº 071/04, de la Municipalidad de San Patricio del Chañar.

Condiciones de Pago: 30% de seña en el Acto de la Subasta y el saldo hasta 30 días posteriores a la misma según condiciones fijadas en el Decreto Nº 1891/02. Comisión a favor de los Martilleros y a cargo del comprador: 4%. Todo en dinero en efectivo o cheque certificado.

Martilleros Designados: Roberto García - Carlos Bonfiglioli.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N Nº 02/DPR/04

Neuquén, 21 de enero de 2004

VISTO:

Lo establecido en los Decretos Nº 2398/94 y Nº 2927/98, las Resoluciones Nº 138/DG/DGR/85, Nº 168/DG/DGR/85, Nº 380/DPR/93, Nº 050/DPR/94, Nº 071/DPR/97, Nº 679/DPR/01 y Nº 385/DPR/03 y el Código Fiscal (T.O. 1.997); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 2398/94 determina que cuando existan distintas tasas de interés establecidas por el Banco Provincia del Neuquén para los Préstamos de Evolución, se adoptará la menor de ellas;

Que el Decreto Nº 2927/98 y la Resolución Nº 385/DPR/03 establecen planes de pago para concursos preventivos y quiebras. En cuanto a los intereses previstos en los artículos 62º y 68º del Código Fiscal, se regirán de acuerdo a las normas de aplicación de la Resolución Nº071/DPR/97 o la que la reemplace o modifique a la fecha de suscripción del plan;

Que las Resoluciones Nº 138/DG/DGR/85 y Nº 168/DG/DGR/85 e Instrucción Nº 003/DG/DGR/85, proceden a establecer los coeficientes progresivos regresivos para fijar las presunciones sobre las cuales se procederá a verificar y determinar los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la Resolución Nº 008/DPR/94, en su Artículo 1º fija en pesos dos mil ($2.000), el importe mínimo no sujeto a retención, para aplicación de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que establece el Artículo 3º de la Resolución Nº380/DPR793;

Que los importes mínimos anuales y mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigentes, son los fijados por la Resolución Nº 050/DPR/94;

Que la Resolución Nº 679/DPR/01 reglamenta los Artículos 72º y 73º del Código fiscal vigente y determina el procedimiento para el cálculo de las sumas dinerarias a favor de los contribuyentes o responsables por pagos no debidos o en exceso;

Que es necesario implementar los intereses resarcitorios e importes que regirán durante el próximo mes de febrero de 2004;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 8º, 9º, y 12º del Código Fiscal vigente:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer para el mes de febrero de 2004, el interés diario de la Tabla 1 de Índices de Tasas de Interés Resarcitorio, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Establecer para el mes de febrero de 2004, el interés diario de la Tabla 2 de Índices Retributivos de Planes de Pagos, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Mantener los importes mínimo y máximo, para la regulación del monto de la multa establecida en el Artículo 43º del Código Fiscal, en la suma de pesos setenta y cuatro con ochenta y tres centavos ($ 74,83) y pesos setecientos cuarenta y ocho con veintinueve centavos ($ 748,29), respectivamente.

Artículo 4º: Determinar que la Tasa de Interés Mensual prevista por el Artículo 68º, último párrafo, del Código Fiscal, para Obligaciones vencidas, será del 2% (dos por ciento).

Artículo 5º: Aprobar la Tabla de Coeficientes Progresivos Regresivos que como Anexo III, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 6º: Mantener como escala de Honorarios aplicable para la Ley 1833, art. 4º, la siguiente:

De más de $	Hasta $	Honorarios $	Más el %	Sobre el Excedente de $
0,00		35.310,00	10	0,00
35.310,00	70.620,00	3.530,00	8	35.310,00
70.620,00	211.870,00	6.350,00	6	70.620,00
211.870,00	494.370,00	14.830,00	4	211.870,00
494.370,0	En adelante	26.130,00	2	494.370,00

Artículo 7º: Establecer para el mes de febrero de 2004, el importe mínimo no sujeto a retención, en la suma de Pesos dos mil ($2.000,00), para aplicar por los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 8º: La presente Resolución tendrá validez a partir del 01 de febrero de 2004 inclusive.

Artículo 9º: Comuníquese a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial de Rentas; a las Delegaciones y Municipalidades de la Provincia. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

ANEXO I

TABLA 1

ÍNDICES DE TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO
(Art. 68º C.F. último párrafo)

Día	SET-03	OCT-03	NOV-03	DIC-03	ENE-04	FEB-04
1	103,1344	103,1602	103,1802	103,2002	103,2202	103,2402
2	103,1353	103,1608	103,1809	103,2008	103,2208	103,2409
3	103,1361	103,1615	103,1815	103,2015	103,2215	103,2416
4	103,1370	103,1621	103,1822	103,2021	103,2221	103,2423
5	103,1379	103,1628	103,1829	103,2028	103,2228	103,2430
6	103,1387	103,1634	103,1835	103,2034	103,2234	103,2437
7	103,1396	103,1640	103,1842	103,2040	103,2240	103,2444
8	103,1405	103,1647	103,1849	103,2047	103,2247	103,2450
9	103,1413	103,1653	103,1855	103,2053	103,2253	103,2457
10	103,1422	103,1660	103,1862	103,2060	103,2260	103,2464
11	103,1431	103,1666	103,1869	103,2066	103,2266	103,2471
12	103,1439	103,1673	103,1875	103,2073	103,2273	103,2478
13	103,1448	103,1679	103,1882	103,2079	103,2279	103,2485
14	103,1457	103,1686	103,1889	103,2086	103,2286	103,2492
15	103,1465	103,1692	103,1895	103,2092	103,2292	103,2499
16	103,1474	103,1698	103,1902	103,2099	103,2298	103,2506
17	103,1483	103,1705	103,1909	103,2105	103,2305	103,2513
18	103,1491	103,1711	103,1915	103,2111	103,2311	103,2519
19	103,1500	103,1718	103,1922	103,2118	103,2318	103,2526
20	103,1509	103,1724	103,1929	103,2124	103,2324	103,2533
21	103,1517	103,1731	103,1935	103,2131	103,2331	103,2540
22	103,1526	103,1737	103,1942	103,2137	103,2337	103,2547
23	103,1535	103,1744	103,1949	103,2144	103,2344	103,2554
24	103,1543	103,1750	103,1955	103,2150	103,2350	103,2561
25	103,1552	103,1757	103,1962	103,2157	103,2357	103,2568
26	103,1561	103,1763	103,1969	103,2163	103,2363	103,2575
27	103,1569	103,1769	103,1975	103,2169	103,2369	103,2582
28	103,1578	103,1776	103,1982	103,2176	103,2376	103,2588
29	103,1587	103,1782	103,1989	103,2182	103,2382	103,2595
30	103,1595	103,1789	103,1995	103,2189	103,2389	- - - - - - - -
31	- - - - - - -	103,1795	- - - - - - - -	103,2195	103,2395	- - - - - - - -
%	2,60%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%
Res. Nº	521/DPR/03	584/DPR/02	611/DPR/03	656/DPR/03	685/DPR/03	02/DPR/04

La variación de la tasa de interés se calculará restando al índice correspondiente al día de pago o determinación, el índice correspondiente al día de vencimiento.

ANEXO II

TABLA 2

PLANES DE FACILIDADES DE PAGO (Resolución N° 071/DPR/97)

ÍNDICES RETRIBUTIVOS DE PLANES DE PAGOS
(Art. 62º C.F.)

Día	SET-03	OCT-03	NOV-03	DIC-03	ENE-04	FEB-04
1	103,1860	103,2118	103,2318	103,2518	103,2718	103,2919
2	103,1869	103,2125	103,2325	103,2525	103,2725	103,2926
3	103,1878	103,2131	103,2332	103,2531	103,2731	103,2932
4	103,1886	103,2138	103,2338	103,2538	103,2738	103,2939
5	103,1895	103,2144	103,2345	103,2544	103,2744	103,2946
6	103,1904	103,2150	103,2352	103,2550	103,2750	103,2953
7	103,1912	103,2157	103,2358	103,2557	103,2757	103,2960
8	103,1921	103,2163	103,2365	103,2563	103,2763	103,2967
9	103,1930	103,2170	103,2372	103,2570	103,2770	103,2974
10	103,1938	103,2176	103,2378	103,2576	103,2776	103,2981
11	103,1947	103,2183	103,2385	103,2583	103,2783	103,2988
12	103,1956	103,2189	103,2392	103,2589	103,2789	103,2995
13	103,1964	103,2196	103,2398	103,2596	103,2796	103,3001
14	103,1973	103,2202	103,2405	103,2602	103,2802	103,3008
15	103,1982	103,2209	103,2412	103,2609	103,2809	103,3015
16	103,1990	103,2215	103,2418	103,2615	103,2815	103,3022
17	103,1999	103,2221	103,2425	103,2621	103,2821	103,3029
18	103,2008	103,2228	103,2432	103,2628	103,2828	103,3036
19	103,2016	103,2234	103,2438	103,2634	103,2834	103,3043
20	103,2025	103,2241	103,2445	103,2641	103,2841	103,3050
21	103,2034	103,2247	103,2452	103,2647	103,2847	103,3057
22	103,2042	103,2254	103,2458	103,2654	103,2854	103,3063
23	103,2051	103,2260	103,2465	103,2660	103,2860	103,3070
24	103,2060	103,2267	103,2472	103,2667	103,2867	103,3077
25	103,2068	103,2273	103,2478	103,2673	103,2873	103,3084
26	103,2077	103,2279	103,2485	103,2679	103,2879	103,3091
27	103,2086	103,2286	103,2492	103,2686	103,2886	103,3098
28	103,2094	103,2292	103,2498	103,2692	103,2892	103,3105
29	103,2103	103,2299	103,2505	103,2699	103,2899	103,3112
30	103,2112	103,2305	103,2512	103,2705	103,2905	- - - - - - -
31	- - - - - - - -	103,2312	- - - - - - -	103,2712	103,2912	- - - - - - -
%	2,60%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%	2,00%
Res. Nº	521/DPR/03	584/DPR/02	611/DPR/03	656/DPR/03	685/DPR/03	02/DPR/04

La variación de la tasa de interés se calculará restando al índice correspondiente al día de pago o determinación, el índice correspondiente al día de vencimiento.

ANEXO III

TABLA DE COEFICIENTES

PROGRESIVOS - REGRESIVOS

Mes	**1994**	**1995**	**1996**	**1997**
Enero	1,0004	0,9859	0,9970	0,9964
Febrero	1,0021	1,0035	1,0010	1,0017
Marzo	1,0018	0,9980	0,9923	1,0029
Abril	0,9948	0,9742	0,9853	1,0044
Mayo	0,9938	0,9971	0,9977	0,9937
Junio	0,9851	0,9987	1,0076	1,0040
Julio	0,9932	0,9986	1,0012	1,0044
Agosto	0,9974	0,9974	1,0031	0,9936
Septiembre	0,9968	0,9908	0,9887	0,9983
Octubre	0,9934	0,9982	0,9959	1,0012
Noviembre	0,9914	1,0021	1,0079	1,0021
Diciembre	0,9931	0,9979	1,0014	1,0066

Mes	**1998**	**1999**	**2000**	**2001**
Enero	1,0128	1,0045	0,9881	0,9996
Febrero	0,9965	1,0083	0,9914	0,9989
Marzo	1,0026	0,9979	0,9949	1,0066
Abril	0,9992	0,9904	1,0123	1,0019
Mayo	1,0020	1,0004	0,9896	0,9992
Junio	1,0000	1,0009	0,9947	1,0045
Julio	1,0030	0,9981	1,0014	1,0035
Agosto	1,0064	0,9975	0,9982	1,0049
Septiembre	1,0106	0,9917	0,9880	1,0044
Octubre	1,0109	1,0012	0,9980	1,0152
Noviembre	1,0094	1,0021	1,0012	1,0141
Diciembre	1,0116	0,9952	1,0189	1,0018

Mes	**2002**	**2003**
Enero	0,9402	0,9959
Febrero	0,8903	0,9961
Marzo	0,8883	1,0069
Abril	0,8340	1,0187
Mayo	0,8902	1,0064
Junio	0,9213	1,0014
Julio	0,9556	1,0004
Agosto	0,9520	0,9865
Septiembre	0,9762	1,0017
Octubre	0,9951	0,9947
Noviembre	1,0169	0,9897
Diciembre	1,0040	0,9822

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES

AÑO 2003

1119 - Otorga al Sr. Carlos Medeot y la Sra. Lidia Villegas, una excepción al Código Urbano y de Edificación, para realizar la construcción de locales comerciales sobre la línea municipal, en la identificada como Lote 43 f, Mza. 11, N.C. 13-2052-8378.

1120 - Deroga la Ord. Nº 434/94 en todos sus términos.

1121 - Aprueba el convenio a suscribir entre la Municipalidad y la Pcia. del Nqn., referido a al implementación de la reestructuración del Servicio Provincial de Protección Forestal y Manejo del Fuego.

1122 - Aprueba el Reglamento de Alojamientos Turísticos de Junín de los Andes, Anexo I de la presente Ordenanza.

1123 - Rectifica los Arts. 3º, 5º y 6º de la Ord. Nº 945/2001.

1124 - Aprueba el Organigrama Municipal y su correspondiente Manual de Misiones y Funciones para el año 2003, cuya documentación integra la presente como «Anexo I», deróga en todos sus términos la Ord. Nº 912/01.

1125 - Ratifica el Comodato celebrado en Nov./2003 entre la Municipalidad y la D.P.V., por una fracción de terrenos ubicado en el Parque Ind. destinada a la base del Distrito local de Vialidad.

1126 - Ratifica el convenio celebrado en Nov./2003 entre la Municipalidad (E.P.E.N.), por el que se transfiere todos los derechos de una fracción de terrenos ubicado en el Parque Ind..

1127 - Autoriza al D.E.M. la apertura de una cuenta corriente en el B.P.N. Suc. Junín de los Andes, Cuenta Oficial Ejercicio año 2004.

1128 - Establece el total de Erogaciones del Presup. Gral. de Adm. Municipal Ejercicio/2004.

1129 - Autoriza al D.E.M. a continuar abonando a los trabajadores municipales por todo el año 2004, la sumas no renumerativas ni bonificables conforme Acta de Comisión de Resolución de Conflicto, Art. 19 de la Ley Pcial. Nº 1974.

1130 - Implemanta el cargo de Secretario de Bloque, fíja la cat. mas los adicionales de Ley que corresponden y modifica el Art. 5º de la Ord. Nº 762/99.

1131 - Instrumenta la realización de Sesiones Públicas Descentralizadas, fuera de su ámbito o sede, conforme al Art. 63º de la Carta Orgánica Municipal, a fin de recibir personalmente las sugerencias y/o reclamos de los vecinos, las autridades de las distintas comisiones barriales e instituciones reconocidas.

1132 - Establece que toda persona que realice alguna actividad con fines de lucro de las descriptas en la presente podrá solicitar financiamiento municipal, hasta un importe tope destinado y habilita el registro para pequeños talleres y actividades varias.

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de cada semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original mecanografiado, tipo de letra cuerpo 11, doble espacio y debidamente firmado.

La Dirección

SUMARIO

Edición de 30 Páginas

Decretos de la Provincia
Pág. 2 a 8
0053 - Reglamenta los Art. 1° a 6° de la Ley Provincial Nº 2442.
0076 - Aprueba la reglamentación de distintos Artículos de la Ley 2431.

Decretos Sintetizados
Pág. 8 a 10

Dirección Provincial de Minería
Pág. 10 a 14

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 15 a 29

Ordenanzas de la Municipalidad de Junín de los Andes
Pág. 30